

BUIN, 30 ABR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 968 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El **Convenio de Cooperación Institucional para Prácticas Profesionales** suscrito con 01 de marzo de 2021 entre la I. Municipalidad de Buin e Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación IACC S.A.

3.- El **Memorándum N° 259**, de fecha 27 de abril de 2021 mediante el cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el convenio de cooperación suscrito con el Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación IACC S.A.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S) para decretar el convenio.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Convenio de Cooperación Institucional para Prácticas Profesionales** suscrito con 01 de marzo de 2021 entre la I. Municipalidad de Buin e Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación IACC S.A.; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA, GMG, mss.

DISTRIBUTION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Personal
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONVENIO\Instituto Superior de Artes y Ciencia de la Comunicación IACC S.A., Prácticas Profesionales.doc





CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

E

INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC S.A.

A 1 de marzo de 2021 entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, rol único tributario N° 69.072.5002, representada por su Alcalde MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilios para estos efectos en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana; en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", por una parte; y por la otra, INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN IACC S.A., rol único tributario N° _____, representado por su Rector, don RAYMOND ROGER ROSAL, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, en adelante "Instituto Profesional IACC" o "IACC", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que, el Instituto Profesional IACC es una institución de educación superior orientada a la formación técnica y/o profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas un elemento esencial y relevante dentro de la formación, cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación de los y las estudiantes con el entorno social y productivo.



reglamentarios, serán considerados como estudiantes de Instituto Profesional IACC. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre el Centro de Práctica y los estudiantes.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que, cuando sea pertinente, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SÉPTIMO: SEGURO ESTATAL DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA LEY 16.744

Los y las estudiantes, en el desarrollo de sus prácticas, serán considerados estudiantes de Instituto Profesional IACC para todos los efectos legales y en consecuencia la entidad respectiva, no será responsable por los accidentes o lesiones de cualquier clase que sufra durante su estadía o en el trayecto al lugar donde realizará la práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la normativa vigente, las partes dejan constancia que los estudiantes se encuentran protegidos por el Seguro Estatal de Accidentes Escolares de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su pasantía. Este seguro protege frente a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes dentro del establecimiento educacionales, en el lugar de la pasantía, en el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional, en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de pasantía o en el trayecto directo entre el establecimiento educacional y el lugar de la pasantía. Si el estudiante sufre un accidente en cualquiera de estas circunstancias, tendrá derecho a asistencia médica en conformidad a lo que establece la norma. Es importante considerar que esta atención debe ser recibida en los policlínicos, hospitales o Instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, es decir, al sistema público.



OCTAVO: SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS IACC

IACC ha implementado un modelo de prevención del delito de lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento al terrorismo, receptación y los que demás se Incluyan, en los términos de lo dispuesto por la Ley N°20.393, además de poseer un Código de Ética y políticas anticorrupción, prohibiendo a sus trabajadores y prestadores de servicios ejecutar conductas constitutivas de aquellos delitos. La Institución se compromete a denunciar al Instituto Profesional IACC, de los hechos que tome conocimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda adoptar de conformidad a su propia reglamentación administrativa y legal.

NOVENO: DECLARACIÓN

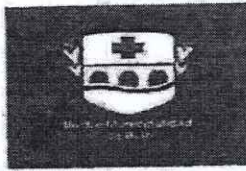
Se deja expresamente establecido que, el presente convenio en caso alguno implica establecer un acuerdo que obligue a aceptar todas y cada una de las solicitudes para la realización de práctica profesional que le formule la institución formadora denominada Instituto Profesional IACC al efecto, pudiendo no aceptar, restringir o limitar el número de éstas en consideración a los lineamientos y necesidades institucionales.

DÉCIMO: REPRESENTANTE DE IACC

La entidad formadora denominada Instituto Profesional IACC deberá designar un representante, por carrera, que se encargará de coordinar a nombre de ésta las solicitudes que se deriven con ocasión del presente convenio.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO

Que, en caso de necesidad de establecer nuevos plazos, procedimientos, requisitos o evaluaciones a que se sujete cada práctica en particular, se hará por medio de un anexo al presente convenio. Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un Anexo de modificación de convenio, que deberá ser firmados por los representantes de ambas instituciones.



DUODÉCIMO: NORMATIVA INTERNA

Sin perjuicio de lo señalado en este convenio, Instituto Profesional IACC y sus estudiantes, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las resoluciones e instructivos establecidos por la Institución para la realización de las actividades antes descritas, como asimismo de los instrumentos que las complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen.

DÉCIMO TERCERO: INEXISTENCIA DE CONTRAPRESTACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Las partes manifiestan que el presente acuerdo constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, no implica la derivación de ningún vínculo ni contraprestación de carácter financiero.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de su total tramitación del acto administrativo que lo autoriza y se extenderá indefinidamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, con 60 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS para representar a la I. Municipalidad de Buin como Alcalde consta en el Acta de Escrutinios y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 06 de Diciembre 2016, el cual no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don RAYMOND ROGER ROSAL para actuar en nombre y



representación del Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A., constan en el acta de sesión de directorio de fecha 12 de marzo de 2019, contenida en la escritura pública de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante Patricio Raby Benavente, Notario Titular de la Quinta Notaría de Santiago, ubicada en Gertrudis Echenique 30 oficina 44, Las Condes, Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

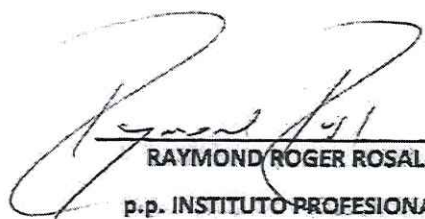



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

BUIN


RAYMOND ROGER ROSAL
p.p. INSTITUTO PROFESIONAL

IACC

